



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520220027900

PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: CLARA MARGARITA RAMÍREZ PERTUZ C.C.No. 1.129.579.404 Y OTROS.

DEMANDADO: GONZALO JOSÉ RAMÍREZ ROA C.C.No. 7.477.754 Y OTRO

Barranquilla, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

La presente demanda VERBAL (Reivindicatorio de Mayor Cuantía) iniciado por los señores CLARA MARGARITA RAMIREZ PERTUZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.129.579.404, LENYS MARGOTH PERTUZ CARBONO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.657.424 y HECTOR MARIO RAMIREZ PERTUZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.045.667.884, por medio de apoderado judicial Dr. TITO MOISES BOLAÑO MESA, mayor de edad, con la Cedula de Ciudadanía N° 1.082.853.167 y T.P.No. 239.736 del C.S.J. en contra de los señores GONZALO JOSE RAMIREZ ROA, mayor de edad, portador de la cedula N° 7.477.754 y PEDRO ANTONIO RAMIREZ, mayor de edad, portador con la cedula de ciudadanía N° 8.751.515.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Reivindicatorio de Mayor Cuantía) iniciado por los señores CLARA MARGARITA RAMIREZ PERTUZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.129.579.404, LENYS MARGOTH PERTUZ CARBONO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.657.424 y HECTOR MARIO RAMIREZ PERTUZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.045.667.884, por medio de apoderado judicial Dr. TITO MOISES BOLAÑO MESA, mayor de edad, con la Cedula de Ciudadanía N° 1.082.853.167 y T.P.No. 239.736 del C.S.J. en contra de los señores GONZALO JOSE RAMIREZ ROA, mayor de edad, portador de la cedula N° 7.477.754 y PEDRO ANTONIO RAMIREZ, mayor de edad, portador con la cedula de ciudadanía N° 8.751.515.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020 y , por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envió del correo electrónico, dándoles traslado veinte días.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. TITO MOISES BOLAÑO MESA, mayor de edad, con la Cedula de Ciudadanía N° 1.082.853.167 y T.P.No. 239.736 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: titobunolegal-@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2022-00279-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 212
HOY 9 DE DICIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaacfa7307be0fbab27d091d1a5014b32cde737d7ab468cde5ad64fc65e52c4a**

Documento generado en 07/12/2022 07:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>